

A Coruña, a 6 de abril de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, número 19
28046 MADRID

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y a los efectos de su comunicación como Información Relevante, adjunto les acompañamos el texto del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de FADESA INMOBILIARIA, S.A. que se celebrará el próximo 9 de mayo de 2.006, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en segunda.

Asimismo les remitimos las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen y, en su caso, aprobación por dicha Junta, que entre otros documentos, se encuentran a disposición de los accionistas y demás interesados en la página "web" de la Sociedad.

Atentamente.

Federico Cañas García-Rojo
Director General Corporativo

FADESA INMOBILIARIA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de FADESA INMOBILIARIA, S.A., con domicilio social en La Coruña, Avda. Alfonso Molina, s/n, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en **La Coruña, Hotel Barceló Coruña, Calle Enrique Mariñas, s/n, el martes 9 de mayo de 2006 a las doce horas, en primera convocatoria**, y en su caso, el 10 de mayo de 2006, igualmente a las doce horas, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en los puntos del orden del día que se enuncian a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de Fadesa Inmobiliaria, S.A. y de su Grupo Consolidado. Aplicación de resultados; distribución del dividendo. Aprobación de la gestión social. Todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.
- Segundo.- Reección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2006.
- Tercero.- Designación, reelección y/o ratificación de consejeros.
- Cuarto.- Aumento de capital con objeto de que los accionistas que así lo deseen puedan reinvertir el importe de los dividendos recibidos de acuerdo con lo establecido en el punto 1º del Orden del Día en acciones de nueva emisión de la sociedad, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que serán desembolsadas por medio de aportaciones dinerarias, con una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del aumento, con supresión total del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta y delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de Junta y realizar los actos necesarios para su buen fin .
- Quinto.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir el

capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2005.

- Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los artículos 15º (“Convocatoria de la Junta General”), 16º (“Derecho de asistencia y representación”) y 21º (“Deliberación y adopción de acuerdos”) de los Estatutos Sociales.
- Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los artículos 8º (“Publicación y anuncio de la convocatoria”), 9º (“Derecho de información”), 11º (“Representación”), 18º (“Intervenciones”) y 20º (“Adopción de acuerdos”) del “Reglamento de la Junta General de Accionistas de FADESA INMOBILIARIA, S.A.”
- Octavo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.
- Noveno.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión o designación de interventores para ello.

A) COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la entidad, Avda. Alfonso Molina, s/n de La Coruña, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

B) DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 144, 159 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar y obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, Avda. Alfonso Molina, s/n, de La Coruña, así como en la página web de la Sociedad www.fadesa.es, o a pedir la entrega o envío gratuito, de la documentación que ha de ser sometida a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, así como de los informes preceptivos y, en concreto, de los siguientes documentos:

- a) La cuentas anuales (el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005, tanto de FADESA INMOBILIARIA, S.A., como de su grupo consolidado, y la propuesta de aplicación del resultado.
- b) El informe de gestión de FADESA INMOBILIARIA, S.A. así como el informe de gestión de su grupo consolidado.

- c) Los informes de auditoría de los documentos mencionados en los apartados a) y b) anteriores.
- d) Los informes elaborados por el Consejo de Administración sobre las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, que contienen el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
- e) El informe elaborado por el Consejo de Administración de la sociedad a efectos de lo previsto en los artículos 144, 152 y 159.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el acuerdo al que hace referencia el punto cuarto del orden del día de la sesión, junto con la propuesta de acuerdo incluyendo el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.
- f) El informe elaborado por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil, en relación con la supresión del derecho de suscripción preferente (artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).
- g) El texto íntegro de los acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, propuestos por el Consejo de Administración, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.
- h) Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

C) DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas todos los señores accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y, en su defecto, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO

Los accionistas que no asistan a esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta y por la Ley. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercerá de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y, en su defecto, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.



**E) CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Es previsible que ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 9 DE MAYO DEL AÑO 2006 A LAS DOCE HORAS de la mañana.

A Coruña, a 28 de febrero de 2006
El Secretario del Consejo de Administración.



FADESA INMOBILIARIA, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

MAYO DE 2006

ORDEN DEL DÍA

Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) E INFORME DE GESTIÓN, DE FADESA INMOBILIARIA, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO. APLICACIÓN DE RESULTADOS; DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL. TODO ELLO REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Aprobar las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.005, así como las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

2º.- Facultar al Presidente, Don Manuel Jove Capellán, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero, Don Francisco Javier Acebo y al Vicesecretario no Consejero, Don Federico Cañas García – Rojo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice los actos y firme los documentos precisos, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas, depositen las cuentas anuales individuales y consolidadas, en este acto aprobadas, en el Registro Mercantil.

3º.- Aprobar la siguiente aplicación del beneficio después de impuestos de FADESA INMOBILIARIA, S.A., del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.005:

	miles de euros
Base de reparto	150.944
Beneficio neto del ejercicio	
A Reservas voluntarias	102.924
A Reservas para inversiones en territorio canario (RIC)	2.010
A dividendos	46.010

De acuerdo con lo anterior, el dividendo bruto por acción será de 0,41 euros que, previa la retención fiscal que en su caso proceda, se hará efectivo a partir del día 31 de mayo de 2.006 en metálico por medio de las entidades financieras que oportunamente se anunciarán.

4º.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.005.

Segundo.- REELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDABLE PARA EL EJERCICIO 2.006.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Reelegir por el período correspondiente al ejercicio 2.006 como auditor de cuentas tanto de la Sociedad como del grupo consolidado, a ERNST & YOUNG, S.L., entidad domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número B-78970506; inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0530.

Tercero.- DESIGNACIÓN, REELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Ratificar el nombramiento por cooptación del Consejero y Vicepresidente 2º del Consejo, IAGA GESTION DE INVERSIONES, S.L., con C.I.F. B-15219454 y domicilio en el Polígono Industrial La Grela, C/ Galileo Galilei, 4-A, Ed. WorkCenter, 15008 A Coruña, la cual designó a D. Manuel Jove Santos, casado, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en el Polígono Industrial La Grela, C/ Galileo Galilei, 4-A, Ed. WorkCenter, 15008 A Coruña, y DNI número 32.774.923, como su representante permanente para el desempeño de dichos cargos.

Dicho nombramiento se acordó por el Consejo de Administración celebrado el 4 de noviembre de 2.005.

De conformidad con el artículo 25º de los Estatutos Sociales, la duración del cargo de Consejero será de cuatro años a contar desde su nombramiento.

Don Manuel Jove Capellán, como administrador solidario de IAGA GESTION DE INVERSIONES, S.L. y Don Manuel Angel Jove Santos, presentes en esta reunión, aceptan dicha ratificación, reiterando no hallarse incurso en las prohibiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en las incompatibilidades de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, ni en las de ninguna otra disposición.

El Consejero y Vicepresidente 2º del Consejo de Administración IAGA GESTION DE INVERSIONES, S.L., tendrá a los efectos de su consideración en el Consejo la condición de consejero dominical.

2º.- Fijar en once (11) el número de Consejeros, de conformidad con los límites previstos en el artículo 23º de los Estatutos Sociales, y designar nuevo miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de cuatro años, a Don Antonio de la Morena Pardo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en A Coruña, Avenida Alfonso Molina, s/n, y con D.N.I. número 50.698.519-X.

3º.- Facultar al Sr. Presidente, Don Manuel Jove Capellán, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero, Don Francisco Javier Acebo y al Vicesecretario no Consejero, Don Federico Cañas García - Rojo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la

Sociedad pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la debida eficacia del anterior acuerdo, su protocolización notarial y su posterior inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación que fueran necesarias.

Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL CON OBJETO DE QUE LOS ACCIONISTAS QUE ASÍ LO DESEEN PUEDAN REINVERTIR EL IMPORTE DE LOS DIVIDENDOS RECIBIDOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA EN ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE 0,10 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS EXISTENTES, REPRESENTADAS POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA, QUE SERÁN DESEMBOLSADAS POR MEDIO DE APORTACIONES DINERARIAS, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN QUE SERÁ DETERMINADA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.1.C) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL AUMENTO, CON SUPRESIÓN TOTAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO NO PREVISTAS EN EL ACUERDO DE JUNTA Y REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU BUEN FIN.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

A) Aumento de capital social mediante emisión y puesta en circulación de acciones

Se acuerda aumentar el capital social mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán desembolsadas por medio de aportaciones dinerarias.

El número de acciones a emitir será el resultado de dividir 39.108,5 miles de euros (importe igual al 85% del total bruto distribuido en concepto de dividendos) entre el tipo de emisión por acción, que será calculado de acuerdo con lo previsto en el apartado C) siguiente.

B) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. La suscripción incompleta podrá producirse en el

supuesto de que haya algún accionista que no desee reinvertir el 85% del importe bruto cobrado por dividendos en nuevas acciones de la compañía.

De este modo si el presente aumento no se suscribe íntegramente el capital podrá aumentarse en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

C) Procedimiento para la determinación del tipo y de la prima de emisión

Conforme a lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será calculado por el Consejo de Administración con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, en la fecha de ejecución del aumento de capital según el siguiente procedimiento.

El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada acción, será igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco (5) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de abono del dividendo, con un descuento de un 1%, y que, en todo caso, habrá de ser superior al valor neto patrimonial de la acción según los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2.005 (4,46 euros por acción).

La prima de emisión por acción será la diferencia entre el tipo de emisión por acción y el valor nominal de cada acción (0,10 euros).

D) Supresión total del derecho de suscripción preferente

En atención a las razones de interés social que justifican la operación, y con la finalidad de que, en caso de que así lo deseen, las personas que sean accionistas de la sociedad el día anterior a la fecha prevista para el pago de los dividendos puedan reinvertir el 85% del importe bruto percibido por dividendos en acciones de nueva emisión de la sociedad, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente, de forma que la suscripción de las nuevas acciones por los accionistas que así lo deseen implique la automática reinversión del 85% del importe bruto percibido por dividendos y la recepción a cambio de las acciones correspondientes.

De acuerdo con lo referido anteriormente en el apartado C), el tipo de emisión por acción se corresponderá con el valor razonable de la acción de la sociedad al tiempo de ejecución del acuerdo de aumento de capital. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha puesto a disposición de los accionistas un informe

elaborado por un auditor de cuentas distinto del de la compañía sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración prescrito por el artículo 144 de dicha Ley.

E) Representación y derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán de la misma clase y serie que las existentes y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. Su registro contable estará a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de la ejecución del aumento de capital, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la sociedad actualmente en circulación.

F) Información a los accionistas

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 144, 152 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha puesto a disposición de los accionistas la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el informe del Consejo de Administración, así como el preceptivo informe de un auditor de cuentas distinto del de la Sociedad.

G) Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y de Barcelona así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, para que proceda a solicitar y gestionar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y de Barcelona así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y para que realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

H) Delegación en el Consejo de Administración

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, para que, en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de hoy, pueda señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, pueda fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, la realización del cálculo previsto para determinar el tipo de emisión y, por lo tanto, la prima de emisión por acción, y la determinación del número concreto de acciones a emitir y del importe nominal de la emisión, y pueda:

- a) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital.
- b) Redactar y presentar cuantos documentos de registro, notas de valores y notificaciones de cualquier clase sean exigidos por la legislación española y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.
- c) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona y la contratación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias de acuerdo con la legislación española, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello; designar la entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones otorgando los documentos que para ello fueran necesarios.
- d) Negociar, pactar y suscribir un contrato de agencia del presente aumento de capital así como aquellos preacuerdos o contratos que sean convenientes para el mejor fin del aumento de capital.
- e) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y para el buen fin del mismo y, en

especial, subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones u errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

Quinto.- AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DE SU GRUPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, ESTABLECIENDO LOS LÍMITES O REQUISITOS DE ESTAS ADQUISICIONES, Y CON EXPRESA FACULTAD DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL PARA AMORTIZAR ACCIONES PROPIAS, DELEGANDO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE ADOpte LA JUNTA A ESTE RESPECTO, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 2.005.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Dejar sin efecto la autorización para la adquisición de acciones propias conferida al Consejo de Administración por la Junta General de 6 de mayo de 2.005, en cuanto a la parte no utilizada, y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir en cada momento acciones de FADESA INMOBILIARIA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de FADESA INMOBILIARIA, S.A. que finalmente resulte tras el aumento de capital social acordado en el punto anterior del Orden del Día.

2º.- Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir en cada momento acciones de FADESA INMOBILIARIA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de FADESA INMOBILIARIA, S.A. que finalmente resulte tras el referido aumento de capital social.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

Se hace constar expresamente que la presente autorización incluye también las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores, directivos o

administradores de la Sociedad, o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

El Consejo de Administración de FADESA INMOBILIARIA, S.A., o los de sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo por acción del valor de cotización en cada momento y un mínimo de su Valor Teórico Contable por acción.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el de de 2.006, es decir, hasta el de de 2.007.

Las acciones que se adquieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3º.- Autorizar al Consejo de Administración que acuerde la adquisición de acciones para crear en el momento de la adquisición con carácter indisponible una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición, por un importe equivalente al valor de las acciones objeto de dicha adquisición.

4º.- Facultar al Presidente, Don Manuel Jove Capellán, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero, Don Francisco Javier Acebo y al Vicesecretario no Consejero, Don Federico Cañas García – Rojo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la debida eficacia de los anteriores acuerdos hasta su protocolización notarial e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

Sexto.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15º (“CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL”), 16º (“DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN”) Y 21º (“DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS”) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

En este punto del Orden del Día, y a los efectos de adaptar su contenido a las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) incorporadas por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el cuarto párrafo del artículo 15º para ajustar el plazo mínimo entre publicación de convocatoria y celebración de la Junta al nuevo plazo legal de un mes, e incorporar dos nuevo párrafos al citado artículo de los Estatutos Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97º de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (Únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 15º.- Convocatoria de la Junta General.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 5 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Bolefín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Cuando así lo exija la Ley, la convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos previstos.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

En caso de asistencia a la Junta por medios telemáticos, en la convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. Las intervenciones y propuesta de acuerdos que tengan intención de formular aquellos accionistas que vayan a asistir de forma telemática se deberán remitir con anterioridad a la constitución de la Junta General a través de los canales que la sociedad indique en el anuncio de convocatoria.

2º.- Modificar el sexto párrafo del artículo 16º de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.4 y 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas,

que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 16º.- Derecho de asistencia y representación

Todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, podrán asistir a la Junta General.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los miembros del órgano de administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien el hecho de que no asistan por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona que deberá ostentar, al menos, una de las siguientes condiciones:

- a) *ser accionista,*
- b) *comparecer como representante de una entidad que sea accionista,*
- c) *ser administrador de la Sociedad.*

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Asimismo, el accionista, para conferir su representación en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la de su representante. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al

efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad.

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.”

3º.- Modificar el sexto párrafo del artículo 21º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 21º.- Deliberación y adopción de acuerdos

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representando en la Junta, sin perjuicio del quórum reforzado de constitución y de votación que se establezca en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo, salvo que el Presidente disponga otra cosa, el orden del día previsto en la convocatoria.

Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán

automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

El Presidente podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

El accionista, para ejercer su derecho de voto en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y, en su caso, la de su representante, así como la autenticidad de su expresión de voluntad o sentido de voto. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad. Las respuestas a las preguntas que formulen durante la junta aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a su celebración.

Por lo que se refiere al derecho de información del accionista se estará lo establecido en la Ley.”

Séptimo.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8º (“PUBLICACIÓN Y ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA”), 9º (“DERECHO DE INFORMACIÓN”), 11º (“REPRESENTACIÓN”), 18º (“INTERVENCIONES”) Y 20º (“ADOPCIÓN DE ACUERDOS”) DEL “REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FADESA INMOBILIARIA, S.A.”.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Para adoptar su contenido a las recientes modificaciones de la LSA incorporadas por la citada Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea, en línea con las modificaciones de los Estatutos a las que se refiere el punto anterior del orden del día, se propone a la junta general la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el primer párrafo del artículo 8º para ajustar el plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y celebración de la Junta al nuevo plazo legal de un mes e incorporar un nuevo párrafo al citado artículo del Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97º de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado o tachado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria.

1. *La Junta General se convocará mediante anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, ~~salvo en los caso de fusión o escisión, en que la convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación.~~*

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de

los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2. *El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

3. *Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.*

4. *El texto del anuncio se incluirá en la página web de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea o difusión audiovisual de la Junta General. Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.”*

2º.- Incorporar un nuevo quinto punto en el artículo 9º de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.4 y 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

Artículo 9. Derecho de información.

1. *A partir del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.*

Igualmente, dicha documentación será puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria.

2. *Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o*

Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

3. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Asimismo, y hasta el mismo día, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración, o en su caso, por cualquiera de los administradores, por el Secretario del Consejo, o por cualquier persona expresamente habilitada para ello.

4. Sin perjuicio del derecho de información del accionista a que se refiere el apartado 3 anterior, una vez convocada la Junta General y antes de su inicio, los accionistas, previa consignación de su identidad como tales y a través del departamento de relaciones con inversores o por medio de la página web de la Sociedad, podrán comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las materias del orden del día. De estos comentarios o sugerencias no se informará a la Junta General, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda tenerlos en cuenta y del derecho del accionista a intervenir en las deliberaciones de la Junta General en relación con el orden del día de la misma.

5. Las intervenciones y propuesta de acuerdos que tengan intención de formular aquellos accionistas que vayan a asistir de forma telemática se deberán remitir con anterioridad a la constitución de la Junta General a través de los canales que la sociedad indique en la Convocatoria.

Las respuestas a las preguntas que formulen en la Junta General aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática se producirán, por escrito, durante los siete días siguiente a su celebración. No obstante lo anterior y a criterio del Presidente del Consejo de Administración, se podrá también contestar a las preguntas formuladas por los accionistas de manera telemática durante el turno de ruegos y preguntas de la Junta.”

3º.- Modificar el segundo párrafo del artículo 11º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

Artículo 11. Representación.

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona que deberá ostentar, al menos, una de las siguientes condiciones:

- a) ser accionista,
- b) comparecer como representante de una entidad que sea accionista, o
- c) ser administrador de la Sociedad.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Asimismo, el accionista, para conferir su representación en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la de su representante. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad.

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo

establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

2. *La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.”*

4º.- Adaptar el párrafo tercero del punto cuarto del artículo 18 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97º de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

Artículo 18. Intervenciones.

1. *El Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación, para que lo hagan previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representen.*

2. *El Presidente de la Junta y las personas que éste designe al efecto se dirigirán a los asistentes para exponer sus respectivos informes.*

A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que serán llamados para hacerlo.

3. *El tiempo máximo asignado a los accionistas para cada intervención será de cinco minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta.*

4. *En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.*

Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime

conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función al Consejero Delegado, a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado.

Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá la misma por escrito a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los 7 días siguientes a la celebración de la Junta. Asimismo, las respuestas a las preguntas que formulen durante la Junta por aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática se producirán, por escrito, durante los siete días siguiente a la Junta.

Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información solicitada en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

5. *Asimismo, y a la vista de las propuestas de acuerdos puestas a su disposición o que les sean entregadas antes del comienzo de la sesión, los accionistas podrán formular durante su intervención propuestas alternativas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley las propuestas de acuerdo hubieran de hallarse disponibles para los socios en el domicilio social cuando se publique la convocatoria. No obstante, también cabrá en este último caso la formulación de propuestas alternativas si las mismas no entrañaran modificaciones sustanciales de las propuestas iniciales.*

Además, en el curso de la intervención podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.

6. *Los accionistas que deseen dejar constancia de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente."*

5º.- Modificar el punto 7 del artículo 20º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97º de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

Artículo 20. Adopción de acuerdos.

1. *Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representando en la*

Junta, sin perjuicio del quórum reforzado de constitución y de votación que se establezca en la Ley y en los Estatutos Sociales.

2. *Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo, salvo que el Presidente disponga otra cosa, el orden del día previsto en la convocatoria.*

3. *Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal.*

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

4. *Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación de voto.*

a) *Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representados, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.*

b) *Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.*

5. *El Presidente podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su*

aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

7. El accionista, para ejercer su derecho de voto en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y, en su caso, la de su representante, así como la autenticidad de su expresión de voluntad o sentido de voto. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad.

Octava.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA FORMALIZAR, SUBSANAR, INTERPRETAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- a) Comparecer ante Notario de su elección y elevar los anteriores acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.
 - b) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en su caso, en las de Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la entidad encargada del Registro Contable de las acciones, y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente.
 - c) Realizar en nombre de la Sociedad cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.
 - d) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.
-